CONVOCATORIA PUBLICA N° 008
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MARZO 12 DEL 2025

En cumplimiento de lo establecido en el literal a), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la Alcaldía de Santuario Risaralda eleva la siguiente invitación pública a las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar propuesta para participar del siguiente proceso de selección de mínima cuantía:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato será el siguiente: **SUMINISTRO MEDIANTE TRACTO SUCESIVO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.**

2. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Cemento Gris x bulto 50 kg.	Und	1
2	Teja eternit Nº 6.	Und	1
3	Teja eternit Nº 8.	Und	1
4	Arena de pega.	Metro	1
5	Arena revoque.	Metro	1
6	Gravilla.	Metro	1
7	Adobe macizo	Und	1
8	Adobe farol	Und	1
9	Varilla hierro de ½"	Und	1
10	Varilla de hierro ¼"	Und	1
11	Alambre de amarre.	Kilo	1
12	Tanque plástico 250 litros.	Und	1
13	Tanque plástico de 500 litros	Und	1
14	Tanque plástico de 1000 litros.	Und	1
15	Manguera de ½".	Chipa	1
16	Manguera ¾".	Chipa	1
17	Manguera de 1".	Chipa	1
18	Teja de zinc de 3,05, calibre 34.	Und	1
19	Teja de zinc de 2,45	Und	1
20	Amarra para teja zinc, calibre 18.	Und	1

Estas especificaciones son meramente enunciativas con el fin de obtener un presupuesto base para la selección objetiva del proveedor, en todo caso el oferente seleccionado deberá ajustarse a la necesidad que presente la entidad contratante en materia de suministro de

materiales de construcción y elementos de ferretería para el cumplimiento del objeto en mención, sin que supere el valor del presupuesto oficial del contrato.

Además, la persona jurídica o natural seleccionada deberá contar con la capacidad técnica y financiera para suministrar los materiales de construcción y elementos de ferretería que la entidad contratante determine de acuerdo a la necesidad que presente, cumpliendo con las especificaciones requeridas y teniendo en cuenta que el suministro debe ser inmediato y en el lugar estipulado por la entidad.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Única y exclusivamente será viable la modificación del contrato en adición y/o prorroga, de acuerdo a lo estipulado por la normatividad vigente de contratación estatal, siempre y cuando sea motivada la necesidad por la entidad.

4. ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del proceso está orientada a beneficiar aquella población del Municipio de Santuario Risaralda que llegare a resultar afectada por cualquier tipo de fenómeno natural y que sea identificada dentro del censo de los organismos de socorro como damnificado. Dicha identificación está dada de acuerdo a las visitas técnicas realizadas por los organismos de socorro y la secretaria de planeación municipal, los cuales arrojarán como resultado una necesidad latente por suplir, además de estar avalada por el Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de suministro, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, el Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de suministro, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la convocatoria pública tal y como lo ordena el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6. VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00),** según certificado de disponibilidad presupuestal N.º 00129 de febrero 21 del 2025, y de acuerdo con lo aprobado mediante acta N.º 20-100-3.37-01 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizado el día 19 de febrero del 2025.

IMPUTACION PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.006 CPC-62262	COMCERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 20.000.000,00
TOTALES		**$ 20.000.000,00**

Proyectó: Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico Externo.
Reviso:

7. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y POBLACIÓN:

El presente contrato tendrá una duración hasta el día veintiuno (21) de diciembre del 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

8. FORMA DE PAGO:

Por tratarse de un contrato de suministro, el pago se realizará mediante actas parciales y contra entrega de los suministros, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, la entrega de los elementos de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor. El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura de venta, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

9. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal:

a) Retenciones: En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
b) Estampilla pro anciano 4%
c) Estampilla pro cultura 1,5%
d) Estampilla pro deporte 2.5%
e) Estampilla pro justicia familiar 2%
f) Rete ICA 1%

10. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

De conformidad el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de

que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con

otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual se establece a continuación y se desarrollará a través de la plataforma meet, para lo cual previamente se dará a conocer el enlace a los interesados en caso de que sea necesario llegar a este procedimiento para el desempate:

1. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
3. La Secretaria de Planeación en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
4. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente.
7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
9. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. CAUSALES QUE POR LAS CUALES SE PUEDE DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN O POR LAS CUALES SE DESCARTAN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

a) Causales para la declaratoria de desierta:
El alcalde declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos mínimos hechos en la presente convocatoria.
- En virtud del principio de transparencia, cuando se pruebe fehacientemente la violación de la reserva de las propuestas, antes del cierre del proceso de selección.

La declaratoria de desierta del proceso de selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

b) Descarte de las propuestas.
Las propuestas serán descartadas en los siguientes casos:

a) No anexar los documentos denominados habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de la invitación publica
b) No diligenciar la propuesta económica en las condiciones solicitadas en la plataforma del SECOP II (valor, plazo de ejecución, especificaciones técnicas).
c) Cuando no presente la Carta de Presentación de la oferta en las condiciones dadas por la Alcaldía Municipal (Anexo 1), siempre que no se subsane dentro del término concedido para ello.
d) Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
e) Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en la invitación pública.
f) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
g) Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (se tendrá el orden de llegada de las propuestas).
h) Cuando la actividad económica principal de su registro mercantil difiera de la actividad económica principal del RUT (Registro único tributario)
i) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o el valor de alguno de los item.
j) Cuando la propuesta se considere técnicamente como "propuesta artificialmente baja" (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015).
k) Además por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.
l) Cuando la propuesta este incompleta, es decir que no oferte las cantidad y los ítems solicitados.
m) Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.
n) Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
o) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
p) cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
q) Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, siempre que no se subsane dentro del término concedido para ello.

r) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

s) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a El Municipio o a los demás participantes.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

12. LUGAR EN EL QUE SE RECIBIRÁN LAS PROPUESTAS:

El medio oficial de publicidad para presentar las propuestas, documentos y requisitos habilitantes y comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

El Municipio de Santuario no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

13. DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus Propuestas. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: "presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II", la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en guías de Uso del SECOP II.

Solo en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico contratacion@santuario-risaralda.gov.co, acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado.

En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

14. DIRECCION DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL PROCESO:

Portal Único de Contratación – SECOP II

Dirección correo electrónico: **contratacion@santuario-risaralda.gov.co**

Proyectó: Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico Externo.
Reviso:

15. CRITERIOS HABILITANTES QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE:

Conforme la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El oferente interesado en participar en el este proceso, deberá cumplir con los siguientes Criterios habilitantes:

a. PERFIL

PERSONA JURÍDICA: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona Jurídica cuya actividad económica principal esté relacionado con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además debe tener como mínimo cinco (5) años de existencia en el mercado al momento del cierre del proceso, con establecimiento de Comercio, sucursal o agencia legalmente constituido en el Municipio de Santuario Risaralda, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación.

PERSONA NATURAL: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona natural, en capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, debe tener además un establecimiento de comercio, sucursal o agencia legalmente constituido en el municipio de Santuario Risaralda, lo cual se acreditará con el respectivo registro mercantil, según las disposiciones vigentes. Estas personas deberán tener como mínimo cinco (5) años de existencia en el mercado al momento del cierre del proceso, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Componente técnico: La persona natural o jurídica que realice el suministro de los elementos a la entidad contratante debe aplicar en todo concepto con la normatividad vigente que hace referencia al correcto funcionamiento en la venta y comercialización de materiales de construcción, aplicar y cumplir las normas de seguridad acorde a su actividad económica y estar al día con respecto a los aportes parafiscales de su planta de personal.

Se requiere que la persona natural o jurídica cuente con establecimiento de comercio, sucursal, agencia o bodega en el área urbana del Municipio de Santuario, con stock de materiales amplio y suficiente en sus inventarios a fin de que cumpla con las necesidades inmediatas de entrega para atender los requerimientos de la entidad, teniendo en cuenta que el Municipio de Santuario no cuenta con la bodega necesaria para almacenar los materiales en óptimas condiciones.

Además, la persona natural o jurídica debe contar con personal idóneo para el cargue y descargue, logística y transporte de los materiales que se requieran.

b. EXPERIENCIA

El oferente bien sea persona jurídica o natural deberá acreditar su experiencia en el suministro o comercialización de materiales y elementos de ferretería de acuerdo al objeto del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas como máximo en la ejecución de tres (3) contratos, con valor mayor o igual al 100% del presupuesto que se va a ejecutar. Esto se demostrará con los correspondientes certificados de cumplimiento emitidos por las entidades

con las cuales se tuvo el vínculo contractual y/o contratos ejecutados que guarden relación con el objeto del presente proceso, acompañado del acta de liquidación.

La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Nombre del contratista
Valor del contrato
Objeto del contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato
Nombre, cargo, dirección, correo electrónico y el teléfono de la persona que otorga la certificación, la cual si se trata de empresa, debe tener la facultad para expedir el certificado.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

CRITERIO DIFERENCIAL DE LAS MIPYMES CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, el cual estipula los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

Se acreditará la experiencia requerida con las correspondientes certificaciones de contratos y/o contratos acompañados del acta de liquidación de máximo cuatro (4) contratos ejecutados y que estén relacionados con el suministro o comercialización de materiales y elementos de ferretería, cuya cuantía sea del 100% o más del presupuesto oficial.

c. CAPACIDAD JURÍDICA Y ORGANIZACIONAL

El Municipio verificará la capacidad jurídica de una ***persona jurídica*** revisando los siguientes aspectos:

El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, éste deberá estar relacionado con el servicio de suministro materiales de construcción y elementos de ferretería requeridos para atender la necesidad que plantea aquí el municipio de Santuario El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

Calidad de Representante legal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y será este quien suscribirá y entregará la oferta,

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica y su representante legal para contratar con el Estado: Este requisito lo verificará El

Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual ésta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales certificados que deberán ser aportados por los oferentes.

El Municipio verificará la capacidad jurídica de **las personas naturales** de la siguiente manera:

Mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

Ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales: Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales certificados que deberán ser aportados por los oferentes.

d. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación.

16. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras, que presenten los siguientes documentos y requisitos habilitantes:

a) Anexos según corresponda: Carta de presentación de la oferta (Anexo 1). Relación de experiencia (Anexo 2). Compromiso consorcial (Anexo 3). Compromiso constitución de unión temporal (Anexo 4). Compromiso anticorrupción (Anexo 5).
b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio no mayor a treinta (30) días al momento del cierre del proceso.
c) Copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacional (DIAN), donde aparezca claramente el NIT y cuya actividad económica principal este en concordancia con el objeto del contrato y con la matricula mercantil (Cámara de Comercio).
d) Formato Único de Hoja de Vida (Función Pública) persona jurídica o natural según el caso.
e) Formato de bienes y rentas (Persona Natural).
f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

g) Libreta militar (Hombres menores de 50 años).
h) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y deudores morosos alimentarios actualizados.
i) COMPROBANTE DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES DE LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES. Si el certificado es firmado por contador o revisor fiscal, debe allegar cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la junta central de contadores.
j) Comprobante de pagos de seguridad social y pensión (persona natural que no tenga personal a cargo) del último mes.
k) Certificado de experiencia específica en el suministro y/o comercialización de materiales de construcción y elementos de ferretería con entidades públicas y/o privadas como máximo tres (3) contratos con valor mayor o igual al 100% del presupuesto que se va a ejecutar y que guarde relación con el objeto contractual del presente proceso.
l) **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021)**: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el cual estipula los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas, y en el que se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto. Se acreditará la experiencia requerida con las correspondientes certificaciones de contratos y/o contratos acompañados del acta de liquidación de máximo cuatro (4) contratos ejecutados y que estén relacionados con el suministro o comercialización de materiales y elementos de ferretería, cuya cuantía sea del 100% o más del presupuesto oficial.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
La entrega efectiva de los materiales de construcción y elementos de ferretería se realizará en zona urbana y rural del municipio de Santuario Risaralda.

18. LIMITACION A MIPYME. De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

19.OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

a) **Del Municipio:** En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, la entidad contratante se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los suministros entregados.
3. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) **Del Contratista:** En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades:

1. Entregar los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
2. Garantizar que los materiales de construcción y elementos de ferretería entregados serán de primera calidad.
3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos (2) horas) y en sitio, de los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante.
4. Asegurar que el valor de los elementos de construcción y materiales de ferretería no excederá en ningún caso, los consignados en el valor promedio fijado por la entidad.
5. Reemplazar los materiales de construcción y elementos de ferretería que resulten defectuosos, con un plazo no mayor a dos (2) días, contados a partir de la solicitud del supervisor.
6. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por defecto de los elementos de construcción y materiales de ferretería suministrados afecte los intereses del municipio o a terceros, comprometiéndose a reparar en forma inmediata.
7. Acreditar legitimidad en cada uno de los documentos habilitantes para dicho proceso.
8. Acreditar los pagos correspondientes a la seguridad social.

9. Desarrollar el objeto del contrato bajo las obligaciones estipuladas y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
10. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo, así como atender las recomendaciones que oportunamente indique el mismo.
11. Suministrar la información que solicite el supervisor del contrato (informes escritos, fotografías, actas de entrega, etc.) para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
12. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato: Estampilla Pro anciano 4% – Estampilla Pro cultura 1.5% – Estampilla Pro deporte 2.5% - Estampilla Pro Justicia Familiar 2% - Rete ICA 1% - Rete compras 3.5% – Rete IVA, 50% del valor del IVA mientras no aplique como auto retenedor o gran contribuyente.
13. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
14. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

20. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El MUNICIPIO DE SANTUARIO, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015 y el 1860 de 2021, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO.

21. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES:

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de UNA (1) propuesta válida.

22. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

23. INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

El MUNICIPIO DE SANTUARIO, publicará en el período establecido en el cronograma del presente proceso el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes elaborado por el Comité Evaluador, para que los proponentes se pronuncien durante este período por una única vez antes de la fecha que rige para este informe en el cronograma oficial, en este se

establece orden de elegibilidad y quienes deben subsanar, para una vez que se haya subsanado en debida forma se procederá a aceptar la oferta.

24. ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El Contrato se adjudicará mediante aceptación de oferta, según el orden de elegibilidad al proponente ubicado en el primer lugar.

El ordenador del gasto, por medio de aceptación de oferta, procederá a adjudicar al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe del MUNICIPIO DE SANTUARIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en la aceptación de oferta o declaratoria de desierta.

25. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitara póliza pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes, para lo cual se deben ajustar al Decreto 1670 de 2007.
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por	Este riesgo y sus consecuencias serán	La inasistencia a las actividades programas deberá

Proyectó: Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico Externo.
Reviso:

	inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir de los honorarios pactados los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual.

26. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

El contratista se obliga para que dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato constituya a favor del Municipio de SANTUARIO la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos.

a) ***CUMPLIMIENTO:*** El amparo de cumplimiento de contrato cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios directos derivados del a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.

b) ***CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:*** Este amparo busca garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados sean de buena calidad, se deberá constituir en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, durante el plazo de ejecución y un año más.

27. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDAD	TÉRMINOS
Publicación invitación Pública y publicación de estudios previos.	Mínimo de un (1) día hábil.
Plazo máximo para observar y solicitar limitación a MIPYMES.	Dentro del término anterior.
Publicación aviso en SECOP de limitación o no a MIPYMES.	Al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior.
	Al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior. (Las adendas deberán expedirse con un día hábil de anterioridad a la fecha prevista para el cierre). Las adendas se expedirán en las

Término para responder observaciones y para expedir adendas.	mismas condiciones establecidas legalmente, solo proceden para suspender la evaluación, las respuestas a observaciones y la comunicación de aceptación de la oferta.
Presentación de ofertas.	El día hábil siguiente a la respuesta a observaciones y expedición de adendas (Si aplica).
Apertura de sobres. Cierre del proceso.	Hora y fecha prevista por la entidad.
Informe de presentación de ofertas: Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las ofertas y solicitud de aclaraciones o subsanaciones.	Mínimo un día hábil luego del cierre del proceso.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas.	Mínimo un día hábil.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	Dentro del término del traslado.
Respuesta a observaciones al informe de evaluación.	Antes de la aceptación de la oferta.
Aceptación de la oferta.	Después de dar respuesta a las observaciones o una vez terminado el plazo del traslado.

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMENEZ
Alcalde Municipal.

Proyectó: Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico Externo.
Reviso:

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
INVITACIÓN PÚBLICA Nº _____

Santuario Risaralda, _____del 2025

Señores
ALCALDIA DE SANTUARIO
Administración Municipal
Santuario, Risaralda

Referencia: **Invitación Pública Nº _____**

Yo _____ Identificado con la cedula de ciudadanía número_____ expedida en_____ actuando en representación_____ identificado con número de Nit. _____por medio del presente y de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable para el proceso _____ cuyo objeto es: _____
_____
_____, para lo cual desde ahora me (nos) permito(s) declarar lo siguiente:

- ✓ Que ésta Propuesta sólo compromete al firmante de ésta carta.
- ✓ Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
- ✓ Que suministraré la información, aclaraciones dentro de los plazos establecidos por el Municipio.
- ✓ Que conozco los documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en la invitación pública.
- ✓ Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.
- ✓ Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____.
- ✓ Que la presente Propuesta consta de **(__)** folios debidamente numerados.
- ✓ Con el presente manifiesto que como persona natural (SI__ NO__) requiero estar afiliado a ARL.

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:

Que declaro que no he sido sancionado con multas o clausula penal por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de

prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000

PARA PERSONA NATURAL: Yo como persona natural y abajo firmante de la presente oferta **Certifico que tengo plena facultad para contratar y** que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

PARA PERSONA JURIDICA: En calidad de Representante legal de _____ y abajo firmante de la presente oferta **Certifico** que ni la empresa que represento, ni yo como representante nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos incursos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

Anexo: Propuesta técnica y económica (Cotización).

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
NIT: _____
Nombre del Representar Legal: _____
C.C.No.: _____ de: _____
Dirección: _____
Teléfono:_____Fax: _____
E-mail:_____
Ciudad: _____
Firma_____
Nombre de quien firma

Proyectó: Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico Externo.
Reviso:

ANEXO No. 2
RELACIÓN DE EXPERIENCIA
INVITACIÓN PÚBLICA Nº _____

1 N°	2 ENTIDAD CONTRATANTE	3 OBJETO DEL CONTRATO	4 CONTRATISTA	5. VALOR DE LOS CONTRATOS EN $
TOTALES				

1. Señale el número del contrato
2. Señale el nombre de la entidad contratante
3. Señale el objeto del contrato
4. Señale el nombre del contratista
5. En caso de que el contrato certificado, haya sido en consorcio o unión temporal, señale el porcentaje de participación correspondiente.
6. Señale el valor del contrato expresado en SMMLV y aplique el % correspondiente en caso de que se trate de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal.

NOTA: La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en el pliego de condiciones.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad.
Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

Proyectó: Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico Externo.
Reviso:

ANEXO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA Nº _____

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURÍDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en .... (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MUNICIPIO DE SANTUARIO, realiza la **INVITACIÓN PUBLICA N°_____.**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de EL MUNICIPIO DE SANTUARIO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

 EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

 EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

 EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del

MUNICIPIO DE SANTUARIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del MUNICIPIO DE SANTUARIO.

 El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____(FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2025.

Firma_____
Nombre _____
C.C. _____
.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Proyectó: Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico Externo.
Reviso: